

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

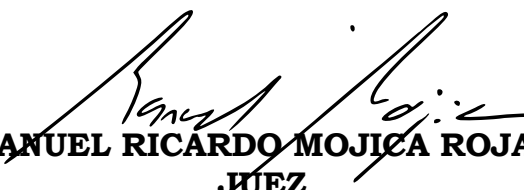
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2018-02695.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante (*Núm.06 C.M.C.*), se dispone negar la cautela requerida, en espera de la efectivización de las medidas cautelares decretadas con anterioridad, lo anterior con la finalidad de evitar exceso de embargos de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N30 FIJADO HOY 29 DE MARZO DE 2022 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

AS

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfed9cf48900cf70099b4d12ff483ac0c22234533619b8c8d4e191ed31ee42fa**
Documento generado en 28/03/2022 03:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>